## ADENDA #1

## AL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ (ANEP)

Entre los suscritos a saber por una parte el Doctor LUIS FRANCISCO SUCRE, actuando en calidad de Ministro de Salud; el Doctor ENRIQUE LAU CORTES en su condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social y por la otra la Licda. ANA REYES DE SERRANO en calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP).

## **CONSIDERANDO**

Que por mandato constitucional es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República de Panamá y le corresponde al Ministerio de Salud, como ente rector del mismo, junto con la Caja del Seguro Social, velar primordialmente por su cumplimiento.

Que la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP) es una organización gremial legalmente constituida, que aglutina a las enfermeras del territorio nacional, sin fines de lucro, con personería jurídica y con facultades para negociar en nombre de las enfermeras del país.

Que el Artículo 1° de la Ley número 1 del 6 de enero de 1954, publicada en la Gaceta Oficial N°12,295, viernes 12 de febrero de 1954, al texto señala que "Se instituye la carrera de Enfermera. A quienes ejerzan estas funciones profesionales, en las distintas secciones del Estado, o de Instituciones Oficiales autónomas y semiautónomas o municipales, pero dentro de las disposiciones de esta Ley, se les reconoce el derecho de estabilidad, pensión en caso de separación por enfermedad y jubilación".

Que el 31 de diciembre del 2015 se publica en Gaceta Oficial la adenda complementaria a los acuerdos 2015, entre ANEP, CONAGREPROTSA, CONALAC, AFASE, CONALFARM, representando a los profesionales de la salud al servicio del Estado y la Comisión de Alto Nivel conformada por el MINSA y La Caja de Seguro Social, donde en su artículo séptimo unifica la escala de nivel profesional y especializado a partir de la primera quincena del mes de enero del año 2018.

Que el 27 de mayo del 2019 se publica el decreto N° 178, que regula los turnos de las jornadas extraordinarias de los profesionales, técnicos y asistentes del sector salud, que laboran en establecimientos de salud y otras áreas de salud del Estado y dicta otras disposiciones y que en su artículo 23 señala que "Los turnos extraordinarios del personal de salud de la disciplina, será de lunes a viernes, y en jornada de ocho (8) y seis (6) horas de programación del turnos posterior a la realización de la jornada ordinaria, igualmente serán considerados turnos extraordinarios los días libres nacionales, feriados, días de asueto, duelo nacional, fines de semana, festivos locales debidamente decretados por la autoridad competente, según horario definido por la disciplina profesional correspondiente.

Que durante las reuniones celebradas entre representantes del Ministerio de Salud (MINSA), de la Caja de Seguro Social (CSS) en compañía de miembros del Comité Nacional de Enfermería y la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP), los días 28 y 29 de abril de dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones Dr. José Renán Esquivel, ubicado en la planta baja del Edificio 237, Sede del Ministerio de Salud, se hace constar que con respecto a la Propuesta presentada por la Asociación Nacional de Enfermeras (ANEP), se formalizó el acuerdo S/N de 30 de abril de 2021, siendo las 12:35 a.m.

Que luego de una revisión exhaustiva de las actas productos de ambas reuniones, se ha podido percatar que hubo temas que fueron consensuadas y que, por error.

involuntario, no se incluyó en el acuerdo final, por lo que es necesario ampliar estos temas, con esta adenda.

En consecuencia, las partes acuerdan incluir como parte integral del acuerdo del 30 de abril de 2021, los siguientes puntos:

**PRIMERO**: Se incluye en el punto 1.1 correspondiente a "EL PORCENTAJE DE ESTABILIDAD LABORAL DE LAS ENFERMERAS". lo siguiente:

- Los nombramientos permanentes de enfermeras para obtener la estabilidad laboral dentro de la institución, se hará tomando como base la antigüedad de contratación por el MINSA y Caja de Seguro Social.
- 2. Hasta tanto se pasen a las Enfermeras a planilla permanente, con base a lo acordado, en los acápites a, b, c, d, e y f, del acuerdo S/N del 30 de abril de 2021, las enfermeras mantendrán la figura de contrato con una vigencia mínima de 6 meses, prorrogable manteniendo su continuidad. La ANEP por esta única vez, acepta lo precitado, tomando en consideración el Estado de Emergencia Nacional, por la Pandemia de COVID-19.
- 3. Las plazas de las enfermeras que por motivos de renuncia, jubilación o defunción queden disponibles, dentro del sistema público de salud, serán destinadas al nombramiento de nuevas enfermeras. El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de lo pactado dentro de la estructura de enfermería, a fin de que estas posiciones no sean congeladas ni eliminadas, y así colaborar en el proceso planificado y gradual del nombramiento de enfermeras.

**SEGUNDO**: Se incluye en el punto 2 CORRESPONDIENTE A "EL RECONOCIMIENTO DE LA ESCALA SALARIAL DEL NIVEL PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRIA Y CON DOCTORADO PACTADA EN LA ADENDA COMPLEMENTARIA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015", lo siguiente:

- En Ministerio de Salud y Caja de Seguro se compromete a realizar las gestiones legales que correspondan ante la Dirección de Carrera Administrativa (DIGECA) y El Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de los acuerdos aquí pacto.
- La ANEP designará un representante para dar seguimiento a los procesos que conlleve el cumplimiento de lo acordado, y para tal fin participará activamente en reuniones que convoque el MINSA.

**TERCERO**: Se incluye en el punto 4 correspondiente "CONDICIONES DE TRABAJO", los 3 acápites, de propuesta original de ANEP

- a. Respetar las jornadas—laborales de ocho (8) horas diarias, 40 horas semanales de trabajo con sus respectivos dos (2) días libres a la semana, a las enfermeras que están trabajando en las jornadas de vacunación por COVID-19, de lo contrario deberá existir un mutuo acuerdo entre la Jefa Inmediata y el colaborador, para cumplir las jornadas semanales de trabajo.
- b. Ofrecerle hospedaje, transporte y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) digno, a las Enfermeras que actualmente se encuentran apoyando las jornadas de vacunación por COVID-19, ya sea propiamente en su región de salud o que sean trasladadas de una a otra, para apoyar.
- c. Compromiso con mantener en las áreas de trabajo, insumos y equipos de protección personal suficientes y de calidad, para brindar la atención con la mayor seguridad posible tanto para el paciente y personal de salud.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud, se compromete a realizar los trámites pertinentes a fin que el acuerdo S/N fechado 30 de abril de 2021 y la presente adenda, sea publicado en Gaceta Oficial.

**QUINTO:** El Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social se compromete a realizar reuniones periódicas con la ANEP a fin de informar los avances administrativos y técnicos en el cumplimiento de lo pactado.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los <u>5</u> días del mes de <u>Julio</u> de 2021, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor

POR LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ (ANEP)

ANA REYES DE SERRANC

Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP)

POR EL MÍNISTERIO DE SALUD

DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Director General de la Caja de Seguro Socia

Salud Ministerio de Salud

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE SALUD